



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 132-2019-MDY

Puerto Callao, 28 FEB. 2019

### VISTOS:

El Trámite Externo N° 02597-2019, Trámite Externo N° 02595-2019, Resolución Número Dos (Sentencia), de fecha 21 de Diciembre de 2018, del Expediente N° 01065-2018-0-2402-JR-LA-02, sobre la demanda interpuesto por JULIO LUIS MELENDEZ VARGAS; el Informe N° 141-2019-MDY-GAF/URII, Informe Legal N° 212-2019-MDY-GM-GAJ; y demás recaudos;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N°01065-2018-2019-2°JTP-CSJU-PJ, recepcionado el 07 de Febrero de 2019, remitido por el Segundo Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, solicita que se cumpla con **Informar** respecto a las acciones administrativas que ejecutara para la incorporación del señor JULIO LUIS MELENDEZ VARGAS, como Servidor Público (Obrero), a la planilla de trabajadores sujeto a un contrato de trabajo a plazo indeterminado dentro del Régimen Laboral Privado, ordenado por este Despacho Judicial mediante sentencia. Proceso recaído en el Expediente N° 01065-2018-0-2402-JR-LA-02, seguido por JULIO LUIS MELENDEZ VARGAS, contra la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, sobre **DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO;**

Que, mediante Sentencia N° 608-2018-2° JTV, RESOLUCION NUMERO DOS, de fecha 21 de Diciembre de 2018, expedido por el Segundo Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, en el Expediente N° 01065-2018-0-2402-JR-LA-02, 1.- Se resuelve Declarar FUNDADA, en parte la demanda de DESNATURALIZACION DE CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS, E INCORPORACION AL REGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA interpuesto por JULIO LUIS MELENDEZ VARGAS, contra la Municipalidad Distrital de Yarinacocha; por ende, declaro DESNATURALIZADOS los contratos de Locación de Servicios suscritos por las partes durante el periodo de 01 al 30 de Setiembre de 2017, y del 01 de Noviembre de 2017 al 31 de Marzo de 2018; e INVALIDOS, los Contratos Administrativos de Servicios suscritos por las partes durante el periodo que va desde el 01 de Abril de 2018, hasta la actualidad y en adelante, en consecuencia, se reconoce LA EXISTENCIA DE DOS RELACIONES CONTRACTUALES DE NATURALEZA LABORAL, entre el demandante y la demandada sujeta al Régimen Laboral de la Actividad Privada, a Plazo Indeterminado, durante dichos periodos, con lapso de intermitencia. 2.- INFUNDADA, la demanda en el extremo que pretende la Desnaturalización de Contrato de Locación de Servicios por el periodo comprendido de 01 al 31 de octubre de 2017. 3.- ORDENAR, a la demandada que cumpla con reincorporar al actor como Servidor Público (Obrero), a la planilla de trabajadores sujeto a un contrato de trabajo a plazo indeterminado dentro del Régimen Laboral de la Actividad Privada Regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728°, en el periodo detallado en el considerando 11.3. De la presente. 4.- CONDENAR, a la demandada al pago de los Costos del Proceso en el importe equivalente a cuatro (04), URP, vigentes en la oportunidad en la que la presente quede consentida o ejecutoriada. 5.- EXONERAR, a la demandada del pago de las costas procesales;

### ANÁLISIS Y BASE LEGAL:

Que, mediante RESOLUCIÓN NÚMERO TRES, de fecha 14/01/2019, se Resuelve DECLARAR CONSENTIDA, la Sentencia N° 608-2018-2° JTV, recaída en la RESOLUCIÓN NUMERO DOS de fecha 21 de Diciembre de 2018, mediante la cual, se resolvió declarar fundada la demanda: Declarándose la existencia de



una relación contractual de naturaleza laboral entre las partes, sujeto al régimen Laboral de la Actividad Privada a plazo indeterminado, como consecuencia de ello, se ordenó a la demandada que cumpla con incorporar al actor como Servidor Público (Obrero), a la planilla de trabajadores sujetos a un contrato de trabajo a plazo indeterminado dentro del Régimen Laboral Privado del 01 al 30 de Septiembre de 2017 y del 01 de Noviembre de 2017, en adelante, más el pago de costos procesales. 2.- **REQUERIR**, a la demandada, a efectos de que cumpla con lo ordenado por esta judicatura o en su defecto informe al juzgado, en el término de **QUINCE DIAS DE NOTIFICADA**, respecto a las funciones administrativas que ejecutara para la incorporación del actor como servidor público (Obrero), a la planilla de trabajadores sujetos a un contrato de trabajo a plazo indeterminado dentro del Régimen Laboral Privado, bajo apercibimiento de imponerse a multa de **TRES UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL (03 URP)**;



Que, mediante Informe N° 141-2019-MDY-GAF/URH de fecha 19/02/2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos **RECOMIENDA**, cumplir de forma irrestricta lo ordenado por la judicatura o en su defecto incorporarse al señor JULIO LUIS MELENDEZ VARGAS; bajo los alcances del Régimen Laboral CAS de manera provisional mientras se proceda a la creación de los instrumentos de gestión de los servidores bajo la modalidad D.L N° 728.



Que, de lo expuesto, resulta necesario admitir que en cumplimiento del Artículo 4° del **TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL**, aprobado mediante el **DECRETO SUPREMO N° 017-93-JUS**, el mismo que establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, debe observarse que uno de los principales principios de la administración de justicia, es que, **TODA PERSONA Y AUTORIDAD ESTÁ OBLIGADA A ACATAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS DECISIONES JUDICIALES** o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, **SIN PODER CALIFICAR SU CONTENIDO O SUS FUNDAMENTOS, RESTRINGIR SUS EFECTOS O INTERPRETAR SUS ALCANCES**, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;



Que, del mismo modo el Artículo 4° de la citado TUO de la **Ley Orgánica del Poder Judicial**, prescribe que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. **NO SE PUEDE DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIONES JUDICIALES CON AUTORIDAD DE COSA JUZGADA, NI MODIFICAR SU CONTENIDO, NI RETARDAR SU EJECUCIÓN, NI CORTAR PROCEDIMIENTOS EN TRÁMITE**, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;



Que, mediante el Informe Legal N° 212-2019-MDY-GM-GAJ, de fecha 26 de Febrero de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: **DAR CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO Y BAJO RESPONSABILIDAD A LO RESUELTO EN LA SENTENCIA N° 608-2018-2° JTP- RESOLUCION N° DOS, INCORPORANDO A JULIO LUIS MELENDEZ VARGAS COMO SERVIDOR PÚBLICO (OBRERO) A LA PLANILLA DE TRABAJADORES SUJETOS A CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO DENTRO DEL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA REGULADO POR EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728;**

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerando que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-DAR CUMPLIMIENTO Y BAJO RESPONSABILIDAD A LO RESUELTO EN LA SENTENCIA N° 608-2018-2° JTP- RESOLUCION N° DOS, INCORPORARANDO a JULIO LUIS MELENDEZ VARGAS, COMO SERVIDOR PÚBLICO (OBRERO) A LA PLANILLA DE TRABAJADORES SUJETOS A CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO DENTRO DEL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA REGULADO POR EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, dar cumplimiento Irrestricto al contenido de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- TÉNGASE POR CUMPLIDO** el mandato de la **RESOLUCIÓN NÚMERO DOS** del Expediente N° 01065-2018-0-2402-JR-LA-02, encargando a Procuraduría de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, oficiar al Segundo Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, los actuados resultantes generados en cumplimiento de la presente resolución, dentro del plazo establecido.



**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

  
Abg. JERLY DÍAZ CHOTA  
Alcaldesa

